



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.431.-

Asunción, 17 de octubre de 2019

Señor

Mario Alfredo Vega Mereles, presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.042, **QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), SOBRE LA LEY N° 823/1996 “QUE DECLARA DE UTILIDAD SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN INMUEBLE DE 1.000 HAS. (UN MIL HECTAREAS), PARA SER LOTEADO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA DEL DISTRITO JUAN E. O’LEARY”**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 10 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198845
S-199010





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.042.-

QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), SOBRE LA LEY N° 823/1996 “QUE DECLARA DE UTILIDAD SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN INMUEBLE DE 1.000 HAS. (UN MIL HECTAREAS), PARA SER LOTEADO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA DEL DISTRITO JUAN E. O’LEARY”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Reiterar el pedido de informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), que fuera remitido por Resolución N° 850, con MHCS N° 1.152 de fecha 21 de agosto de 2019, sobre los siguientes puntos:

1. Respecto al estado de la implementación de la Ley N° 823/1996 “QUE DECLARA DE UTILIDAD SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN INMUEBLE DE 1.000 HAS. (UN MIL HECTAREAS), PARA SER LOTEADO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA DEL DISTRITO JUAN E. O’LEARY”:

- a) Inscripción preventiva en el Registro Público.
- b) La indemnización correspondiente a los propietarios.
- c) Cantidad de beneficiarios.
- d) Superficie asignada a cada beneficiario.
- e) Provisión de títulos de propiedad.
- f) Situación actual, arraigo.

Artículo 2.º Dar un plazo de diez días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º, párrafo primero de la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.042.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

